

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **TRUME S.A.**, con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.075.874**, o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2020080001290 del 9 de junio del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TRUME S.A.**, con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.075.874**, o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, para la Explotación de una cantera de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No.51879 del 07 de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre 1992, bajo el código **GALK-08.**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:



SC4887-1





- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al trimestre IV de 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019; acorde con lo regulado en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 213 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **TRUME S.A.**, con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.075.874, o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro Minero de Cantera No. M67011, para la Explotación de una cantera de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **51879** del 07 de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre 1992, bajo el código **GALK-08.**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- **El Planeamiento y Diseño Minero** avalado por un profesional competente que cuente con Certificado de vigencia de la Matrícula profesional.
- Aclare, corrija o modifique los **PLANOS** adjuntos a los **Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2016, 2017 y 2018.**

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondiente al trimestre I del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposa el recibo de pago



SC4887-1





- El pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2018, teniendo en cuenta que en el expediente reposa el recibo de pago.
- El pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III del año 2019, **teniendo en cuenta que en el expediente reposa el recibo de pago.**

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, que **deberá:**

- Contar con el respectivo Instrumento Ambiental, para poder adelantar labores de Explotación en el área del Registro Minero de Cantera.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 2020030110506 del día 27 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

